

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Subscripción para la Capital

Un año. . . . . 47 pesetas  
 Seis meses . . . . . 25  
 Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

### Subscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas  
 Seis meses . . . . . 26  
 Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

Las leyes obligan en la Península, las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su reproducción, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Nuevamente se recuerda a los ganaderos y Hermandades Sindicales la facultad y preferencia que tienen según, el artículo número 6 de la Circular 670 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 6 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado», número 118, de fecha 27 de abril), de poder actuar como entradores de su ganado, y del de sus asociados, lo mismo en los mataderos de esta provincia que en los de Madrid, Barcelona y demás grandes núcleos urbanos.

Burgos 23 de diciembre de 1948.  
 =El Jefe provincial del Servicio.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### EDICTO

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por D.ª Justa Garrido Díaz, mayor de edad, viuda de don Eusebio Arroyo Arroyo, se ha presentado escrito, y en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de dicho D. Eusebio Arroyo Arroyo, de setenta y tres años de edad, hijo de Simón y María, natural de Galarde y vecino que fué de esta ciudad, el cual falleció en la misma en los de marzo de 1948, cuyo causante estuvo casado con D.ª Juana Arroyo y D.ª Julia Pérez, de todos cuyos matrimonios no ha quedado sucesión, y habiendo reclamado tal herencia dicha viuda solicitante y su hermano de doble vínculo don Pablo Arroyo y sus sobrinos D. Antonio, D.ª Primitiva Arroyo Arroyo, hijos habidos en el matrimonio en primeras nupcias de D.ª Angela Arroyo Arroyo, también hermana del causante y casada en dichas nupcias con D. Gregorio Arroyo, así como otro hijo de dicha doña Angela habido en su segundo matrimonio con D. Eladio Santaolalla,

llamado D. Lucio Santaolalla Arroyo. Sus sobrinos D.ª Petra, D. Segundo, D.ª Patrocinio, D. Florencio y D.ª Concepción Arroyo Arroyo, hijos de la finada hermana del causante D.ª Lucía, casada con D. Jacinto Arroyo y los también sobrinos del causante, hijos de otra hermana llamada D.ª Francisca, llamados don Emilio y D.ª Dionisia Arroyo Arroyo, que los hubo en su matrimonio con D. Mariano Arroyo.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los comparecidos, para que comparezcan ante este Juzgado de 1.ª Instancia en el término de treinta días a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por decaído en el mismo, cuyo término empezará a contarse desde el día en que sea inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. =El Juez de Primera Instancia, Gregorio Diez-Canseco.  
 =Ante mí, Mariano Manso.

##### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, contra Deogracias Ortega, por lesiones causadas a Antonio Tornadijo Bernal, el día 19 de septiembre último, ha acordado se cite a dicho Antonio Tornadijo, para que comparezca con los medios de prueba de que intente valerse en la sala audiencia de este Juzgado, el día 14 de enero del próximo año, y hora de las once, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciante lesionado, Antonio Tornadijo Bernal, libro la presente para su inserción en el B. O. de la provincia.

Burgos 10 de diciembre de 1948.  
 =El Secretario, P. H., V. Azofra.

#### Castrojeriz

Máximo Bombín Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de faltas señalado con el número 22 de

1948, por lesiones, se ha dictado sentencia, conteniendo el encabezamiento y fallo, que copiados dicen así:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Jesús Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto el presente juicio de faltas por lesiones, entre partes, de la una el Sr. Fiscal Municipal, y como lesionado, Paulino Arnáiz de Diego, mayor de edad, casado, barbero y vecino de Burgos, y de la otra, como denunciado, Atanasio Hernando González, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador y vecino de Los Balbases, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Atanasio Hernando González, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Y mediante desconocerse el actual domicilio o residencia del lesionado, publíquese en el B. O. de esta provincia el encabezamiento y fallo de esta resolución. =Jesús César Canga Rodríguez. =Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Paulino Arnáiz de Diego, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante seguir desconociéndose el actual domicilio o paradero del lesionado mencionado, expido el presente que firmo en Castrojeriz a 13 de diciembre de 1948. =P. H., M. Lope.

Don Máximo Bombín Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de faltas por lesiones, señalado con el número 5 de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto el presente juicio de faltas por lesiones, entre partes, de la una, el señor Fiscal Municipal, y como lesionado Leandro Muñoz Valdecañas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Palazuelos de Muñó, y de la otra,

como denunciados, Aureliano Martín Gómez y Eduardo Martínez Santos, ambos mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, el primero vecino de Palazuelos de Muñó y el segundo de domicilio desconocido.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los denunciados Aureliano Martínez Gómez y Eduardo Martínez Santos, como autores criminalmente responsables de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, a que indemnicen al lesionado Leandro Muñoz Valdecañas con la cantidad de cincuenta pesetas y al pago de las costas de este juicio por mitad. Y mediante desconocerse el actual domicilio del denunciado Eduardo Martínez, publíquese en el B. O. de esta provincia el encabezamiento y fallo de esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús César Canga Rodríguez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Martínez Santos, mediante desconocerse su actual domicilio, firmo en Castrojeriz, para su publicación en el B. O. de esta provincia, a 24 de noviembre de 1948. =Máximo Bombín Gómez.

#### Miranda de Ebro.

Don Alberto Ortega Górdajuela, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 72, de 1948, por estafas media te la venta de participaciones imaginarias del número 12.345, para el sorteo de la lotería Nacional del 22 de diciembre actual, contra Félix López Martínez, en cuyo sumario se acordó citar a medio del presente a todos los perjudicados con motivo del referido hecho, para que en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Miranda de Ebro a diez y seis de diciembre de 1948. =El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.  
 =El Secretario, Alfonso Alvarez.

## Roa

D. Prudencio de la Fuente González, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Roa y su Comarca,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 25 de 1948, contra don Fausto Félix Escalante, de ignorado paradero, y vecino que fué de Valdezate de Roa, sobre lesiones causadas a D. Mateo Sanz García, de citado pueblo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Roa a 16 de diciembre de 1948. Vistos y oídos por D. José Esteban Arranz, Juez Comarcal sustituto, los procedimientos de juicio verbal de faltas, por lesiones causadas a don Mateo Sanz García, en virtud del testimonio recibido del Juzgado de Paz de Valdezate de Roa, contra D. Fausto Félix Escalante, mayor de edad, y de domicilio desconocido, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que

debo de condenar y condeno a don Fausto Félix Escalante, mayor de edad y de ignorado paradero, a la pena de siete días de arresto menor, indemnización civil y las costas de este juicio, y para la notificación de esta sentencia al citado denunciado, publíquese edictos en el B. O. de la provincia y en el tablero de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Esteban.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por D. José Esteban Arranz, Juez Comarcal sustituto de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.—P. de la Fuente.—Concuerda con su original.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Fausto Félix Escalante, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en Roa a 16 de diciembre de 1948.—El Secretario, P. de la Fuente.—V.º B.º—El Juez Comarcal sustituto, José Esteban.

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 48

## Alistamiento del reemplazo 1949.

## CIRCULAR.

Dispuesto por Orden Circular de 13 del mes actual (D. O. número 284), el alistamiento de los mozos del reemplazo de 1949 y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con sujeción a las fechas marcadas en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia dispondrán se efectúen las distintas operaciones de dicho alistamiento, ateniéndose en todo a lo que determina el citado Reglamento y las instrucciones que a continuación se detallan:

a) Los obreros y personal técnico colocados en las Maestranzas de Aviación e Industrias civiles clasificadas «Aeronáuticas», que como comprendidas en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio del Aire de 27 de marzo de 1941 «Boletín Oficial del Estado» número 99, pueden aspirar a prestar servicio en el Ejército del mismo, al alistarse y declarar la profesión u oficio que ejercen, ampliarán este dato indicando la Maestranza o empresa y sección de ésta en que trabajan y fecha desde la que desempeñan su cometido. De estos extremos se hará la debida constancia en las relaciones que los Ayuntamientos remitirán a esta Junta de Clasificación y Revisión.

b) En la confección de las filiaciones y expedientes personales de los mozos «presentes» no se omitirán, como lo hacen algunos Ayuntamientos, el empleo, profesión u oficio, y siendo estos documentos oficiales deberán venir firmados de puño y letra, no admitiéndose los que vengan con estampilla; caso de existir alguna duda en la interpretación de los artículos del citado Reglamento, deberá ser consultada a esta Junta de Clasificación y Revisión.

Asimismo, los Sres. Alcaldes enviarán a esta Junta, antes del día 20 de enero de 1949, certificación fijando el jornal de un bracero en la localidad, a efectos de concesión de beneficios de prórroga de incorporación a filas de 1.ª clase, según dispone la Orden Circular de 15 de diciembre de 1925 (D. O. 281).

Burgos 20 de diciembre de 1948.—El Coronel-Presidente, Angel García Polo

## Agrupación forzosa de municipios del partido judicial de Castrojeriz, para los gastos de administración de justicia

El día 27 del actual, y hora de las doce de la mañana, en primera convocatoria y a las trece en segunda, se reunirán en esta Casa Consistorial los representantes de los municipios que constituyen la Agrupación de Ayuntamientos de este partido judicial, con objeto de formar los presupuestos ordinarios destinados a tender a los gastos de administración de justicia y del Juzgado Comarcal, durante el ejercicio de 1949, así como también para examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de dichas atenciones correspondientes al año de 1947, que se hallan expuestas al público en esta Alcaldía, a cuyos efectos se remiten con esta fecha por correo las oportunas citaciones, pero si alguno de los Ayuntamientos no hubiere recibido la misma, quedan por el presente anuncio citados para dicha reunión, advirtiéndose que cualquiera que sea el número de los que concurren, se tomará acuerdo, que obligará a todos los municipios de la Agrupación.

Castrojeriz 15 de diciembre de 1948.—El Alcalde-Presidente, Toribio Gil.

## Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Formado expediente de suplemento de crédito para atender al pago de obligaciones que se detallan en el mismo y que habrán de cubrirse con cargo al sobrante o superávit resultante en la liquidación del presupuesto del año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236, en relación con el 227 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1941.

La Puebla de Arganzón 4 de diciembre de 1948.—El Alcalde, Olegario S. de Santamaría.

## Anuncios Particulares



## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

## OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

## Préstamos y créditos de todas clases.

## SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

## CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44 pesetas
En 30 de junio de 1948	130.007.251'41

## DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Con fecha 2 de diciembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a reintegrar
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
16462	Bascuñana	2539'44	2975'84	436'40
10464	Castildelgado		2530'68	2530'68
16468	Ibrillos	4955'51	6585'75	16.0'24
17323	Olmedillo de Roa	4045'98	10021'01	5975'03
16477	Piernigas	3251'18	3253'52	2'34
16930	Peral de Arlanza	7849'04	11810'80	3961'76
16478	Quintanabureba	4161'94	4162'88	0'94

NOTA.—El número del registro corresponde al año 1948.

Importa la presente relación las figuradas veintiséis mil ochocientos tres peseta nueve céntimos, en concepto de cupo anual definitivo y catorce mil quinientas treinta y siete pesetas treinta y nueve céntimos, como Diferencias a compensar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 16 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos de Gracia.

## Anuncios Oficiales

## Confederación Hidrográfica del Duero

## 1.ª Sección Técnica

La Confederación Hidrográfica del Duero anuncia concurso público para la ejecución, por destajo, las obras de «Proyecto suministro de materiales y montaje de la línea eléctrica trifásica de la subestación de «Electra de Burgos» S. A. en

Aranda de Duero, a la estación elevadora de aguas del Canal de La Vid».

La fianza provisional es de 10.000 pesetas.

La presentación de proposiciones será hacerse hasta las doce horas del día 20 de enero de 1949 en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas o en las de la Confederación, indistintamente, Muro 5, Valladolid, Generalísimo Franco 46, Salamanca.

Valladolid 16 de diciembre de 1948.—El Ingeniero Jefe de la Sección, Francisco Bardán.